

**Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación**

(2017/C 444/07)



*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Estonia*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas <sup>(1)</sup>. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 <sup>(2)</sup>, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

**Estado emisor:** Estonia

**Tema de la conmemoración:** Centenario de la independencia de Estonia

**Descripción del motivo:** El diseño representa los números 18 y 100, que simbolizan el momento en que Estonia se convirtió en un país independiente y reflejan asimismo los últimos cien años. En la parte inferior derecha figura el texto «SADA AASTAT EESTI VABARIIKI» y junto a él, el nombre del país «EESTI» y el año de emisión «2018».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

**Volumen de emisión:** 1 317 800.

**Fecha de emisión:** enero/febrero de 2018.

<sup>(1)</sup> Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).